

INFORME SECRETARIAL: Le informo Señora Juez lo siguiente:

*. El apoderado de la parte demandante allega constancia de notificación a los codemandados Seguros Comerciales Bolívar, Santiago Cardona Bedoya y Banco Finandina.

*. El codemandado Santiago Cardona Bedoya presenta llamamiento en garantía a Seguros Comerciales Bolívar.

Lo anterior, para lo que considere pertinente.

C. MAURICIO ROJAS VARGAS
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00320 00
PROCESO	Verbal RCE AT
DEMANDANTE	LUIS CARLOS GOMEZ PALACIO Y OTROS
DEMANDADO	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. BANCO FINANDINA S.A. Y SANTIAGO CARDONA BEDOYA
DECISIÓN	Tiene en cuenta notificaciones, reconoce personería, agrega contestaciones, requiere apoderado

Se agregan las constancias de notificación de la demanda a los codemandados Seguros Comerciales Bolívar, Santiago Cardona Bedoya y Banco Finandina, las cuales fueron debidamente enviadas el pasado 17 de enero de 2024.

Así mismo, se agregan las contestaciones a la demanda que hacen los codemandados dentro de la debida oportunidad.

Por otra parte, se requiere a la entidad codemandada Banco Finandina, para que en el término de cinco (5) días, se sirva allegar el respectivo poder para ser representado en el presente proceso, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

Se les reconoce personería para actuar bajo los efectos de los correspondientes poderes conferidos y conforme a los Arts. 74 y 75 del C.G. del P. a los Drs. GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO con T.P. 60.724 CSJ por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y ANDRES JULIAN GOMEZ MONTES con T.P. 149.777 CSJ por SANTIAGO CARDONA BEDOYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91f5880d8b3922c92b10869068d7feb69eb1e2255540de44da9c44f9edc4933**

Documento generado en 01/03/2024 09:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>